

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EIRAN SEGUNDO PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

El rezago educativo representa una limitante para el pleno desarrollo de las personas y su participación en la sociedad. La gravedad de este fenómeno repercute en el aumento de las brechas de desigualdad y propicia la exclusión de ciertos sectores de la población, lo que restringe su acceso a beneficios económicos, políticos, culturales y sociales.

En este contexto, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar social, “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, en el tema Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, contempla acciones para combatir y disminuir el analfabetismo, a fin de construir una sociedad más justa e inclusiva.

Asimismo, mediante el Proyecto Prioritario “El poder de alfabetizar” se pretende mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adultos en rezago educativo, facilitando su acceso a planes y programas flexibles que les brinden conocimientos de lectura, escritura y matemáticas, para continuar con una trayectoria académica que les permita incrementar sus capacidades para insertarse en el mercado laboral, reforzando la participación comunitaria con la contribución de los jóvenes que cursan educación media superior y superior, como facilitadores en los programas de alfabetización, priorizando localidades con mayor rezago.

Las directrices del quehacer educativo, se orientan a garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, en tal virtud, resolver el rezago educativo es un compromiso ético, humano y social que el gobierno debe asumir con responsabilidad para asegurar que todas las personas, sin importar su origen o circunstancia, puedan obtener los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el grado promedio de escolaridad de la población es apenas de 10.3 años, lo que es igual al primer año de educación media superior. A esto, se suma un rezago educativo muy alto del 16.34% con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2022, cifra que ha ido en aumento, en comparación con datos del 2016 (14.76%)

En el mismo sentido, según el Reporte de Indicadores de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la deserción escolar se ha incrementado de manera particular en educación media superior y superior, lo que incrementa el riesgo de no acceder a oportunidades de empleo bien remuneradas, amplía la pobreza y las desigualdades y forma conductas antisociales.

Es imprescindible generar mecanismos de seguimiento, a través de indicadores, que permitan conocer el motivo que influye para que los estudiantes no concluyan sus estudios. De esta manera, se pueden planificar y tomar decisiones de prevención y reincorporación, con el objeto de mitigar las consecuencias del abandono. De igual manera se debe contar con la infraestructura física educativa y con los docentes necesarios para atender a la totalidad de estudiantes que pasan de un tipo o nivel educativo a otro.

En otras palabras, el Gobierno del Estado de México debe asegurar el acceso a los servicios educativos de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como la completitud de su trayectoria educativa, para que puedan insertarse exitosamente en el mercado laboral, motivo por el cual, en junio de 1997, la Secretaría de Educación Pública (SEP) celebró con los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos del nivel medio superior no escolarizados denominados Subsistema de Preparatoria Abierta, para que el organismo atendiera el servicio de Preparatoria Abierta como un modelo educativo del nivel medio superior en la modalidad no escolarizada, mismo que hasta la actualidad es operado a nivel nacional por la Autoridad Educativa Federal.

Asimismo, el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la "Ley de Educación del Estado de México" para regular la educación impartida en la Entidad por parte de las autoridades educativas locales, sus Organismos Descentralizados. Además, prevé que en el Estado de México toda persona tiene el derecho a la educación; por su parte, las personas tienen la obligación de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior.

La "UMB", forma parte de estos organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que, debe cumplir con los fines y criterios de la educación estatal, impartiendo educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial.

Uno de los indicadores del rezago educativo, es el analfabetismo que, de acuerdo con el PDEM 2023-2029, los datos de la SEP muestran que, en el Estado de México del 2018 a 2023, se logró disminuir el porcentaje de personas que no saben leer, ni escribir en 0.40 puntos porcentuales, pasando de 3.09% a 2.69%, cifra inferior al promedio nacional (4.35%). Gran parte de los avances presentados en materia, se atribuye a la implementación de estrategias de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en colaboración con el INEA, siendo este un Organismo descentralizado que el 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación "DOF", el Decreto por el que se creó, teniendo como objeto promover y proporcionar educación básica a personas mayores de 15 años que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer o a escribir.

La Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, plantea como uno de los principios fundamentales de su administración, la satisfacción de las necesidades sociales de los grupos más vulnerables de nuestra entidad. En tal virtud, surge la imperiosa necesidad de crear un Convenio en el que participen la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Bienestar, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el Instituto Nacional de Educación para los Adultos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la educación, tal como lo establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facilitando el acceso a la enseñanza a aquellas personas que, por cualquier situación no pudieron concluirla dentro del rango de edad correspondiente al nivel básico, y que además desean continuar con sus trayectorias académicas hasta concluir la educación media superior, a través de la modalidad de preparatoria abierta.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes declaraciones:

### DECLARACIONES

#### I. Declara **"LA UMB"**:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la **"Universidad Mexiquense del Bicentenario"**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009;

**I.2** Que conforme a lo previsto en el artículo 2º del referido Decreto de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad;

**I.3** Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 35 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción XX del artículo 3º del Decreto referido en la declaración I.1 del presente instrumento;

**I.4** Que el **Ing. Eiran Segundo Pedraza**, en su calidad de Rector, representa legalmente a **"LA UMB"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 14 de marzo del año 2025, expedido a su favor por el Mtro. Víctor Sánchez González, Subsecretario de Educación Superior y Normal del Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido decreto de creación de **"LA UMB"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio; y

**I.5** Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en carretera México-Toluca, km 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

## **II. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:**

**II.1** Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15, 31, fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**II.2** Que el **C. Jaime Mercado Chávez**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento San José del Rincón y representante legal, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 05 de junio del año 2024 expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y representación jurídica para celebrar, convenir y obligarse en el presente convenio en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XXVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**II.3** En Sesión Ordinaria de Cabildo del día uno de enero de dos mil veinticinco quedó instalado formalmente el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón 2025 - 2027, Estado de México, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veintisiete;

**II.4** La **Lic. María Ofelia Gabino Ramírez** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracciones V, VIII, IX, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, para el periodo 2025-2027; y

**II.5** Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

## **III. Declaran “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

**III.2** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social, de las carreras que ofrece la **"LA UMB"** conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular del **"AYUNTAMIENTO"**.

### SEGUNDA.- ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán un Convenio Específico en materia de servicio social y/o residencia profesional, misma que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

### TERCERA.- LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan los lineamientos siguientes:

1). **"EL AYUNTAMIENTO"**, solicitará a **"LA UMB"**, el número de estudiantes y perfiles profesionales que requiera para que realicen servicio social y/o residencia profesional al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de los estudiantes se establezca en el lugar o área para la realización del servicio social y/o residencia profesional.

Para lo cual, **"LA UMB"** deberá coordinar y dar a conocer a las y los estudiantes los requerimientos y perfil profesional solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elección.

2). La **"LA UMB"** a petición de **"EL AYUNTAMIENTO"**, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o residencia profesional, haciendo la propuesta de las y los estudiantes con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los estudiantes aceptados, **"LA UMB"**, entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, las y los estudiantes reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con **"EL AYUNTAMIENTO"**, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del servicio social y/o residencia profesional en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Las y los estudiantes seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo **"EL AYUNTAMIENTO"** negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social y/o residencia profesional, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **"LA UMB"**.

6). Las y los estudiantes de **"LA UMB"** que realizan su servicio social y/o residencia profesional en las instalaciones **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Las y los estudiantes de servicio social y/o residencia profesional, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social y/o residencia profesional.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los estudiantes, previo aviso de la **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"LA UMB"**; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a **"LA UMB"**. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, la **EL "EL AYUNTAMIENTO"** o **"LA UMB"** podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social y/o residencia profesional.

9). Cuando la o el estudiante no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ésta podrá informar y solicitar por escrito a **"LA UMB"**, la baja definitiva de la prestación de su servicio social y/o residencia profesional, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso la **"EL AYUNTAMIENTO"** con 15 días hábiles.

10). **"LA UMB"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los estudiantes, introducir visitantes a las instalaciones de la **EL AYUNTAMIENTO**, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

11). Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4, 14, 16 y 18 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los estudiantes cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las Residencias Profesionales, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de **"LA UMB"**, debiendo las y los estudiantes cubrir las en un periodo mínimo de 640 horas, en un mínimo de 4 meses y hasta un máximo de seis meses, con un horario no mayor de 4 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

## QUINTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

**EL AYUNTAMIENTO** deberá cerciorarse de que las y los estudiantes interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social y/o residencia profesional dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, tramitado por la **"LA UMB"**.

## SÉXTA.- ÁREAS RESPONSABLES

A efecto de coordinar el adecuado seguimiento, operación, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan formar un grupo permanente de trabajo el cual será integrado por un enlace responsable o en su caso quien ostente el cargo de cada una de las mismas:

Por **"LA UMB"**:

### Servicio Social

**Lic. Magali Yasmin Romero García**, Titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento a Egresados. Correo electrónico: sse@umb.mx, Tel: (728) 284 73 10, ext.: 116.

### Residencia Profesional

**Lic. Raúl Galindo Aguilar**, Titular del Departamento de Orientación Educativa y Titulación. Correo electrónico: titulacion@umb.mx, Tel: (728) 284 73 10, ext.: 137.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**:

**El Lic. Victor Hugo Albarrán Torres**, correo electrónico: consultoria-juridica@sanjosedelrincon.gob.mx\_número telefónico: 712 124 20 97

## SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene **"LAS PARTES"** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

## OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o residencia profesional, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

## **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o residencia profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

## **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

## **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha de firma hasta el **31 de diciembre del año 2027**, y podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

**Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración para la Prestación de Servicio Social y/o Residencia Profesional por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en San José del Rincón, México, el día veinte del mes de mayo del dos mil veinticinco, conservando un ejemplar cada una de ellas.**

POR “LA UMB”



---

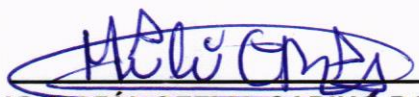
**ING. EIRAN SEGUNDO PEDRAZA**  
**RECTOR**

POR “EL AYUTAMIENTO”



---

**C. JAIME MERCADO CHÁVEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL**  
**DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**



---

**LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**